

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0059-2014
(20 de mayo de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **UNIBANK, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 163-2010 de 19 de julio de 2010;

Que, **UNIBANK, S.A.** ha solicitado autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de sucursales o subsidiarias de Bancos panameños en otra jurisdicción, deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, además de solicitar autorización a esta Superintendencia para la apertura de Oficina de Representación en Bogotá, República de Colombia, **UNIBANK, S.A.** deberá gestionar lo que corresponda, según la legislación vigente en el país en donde se establecerá dicha Oficina de Representación;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **UNIBANK, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, numeral 2, de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **UNIBANK, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en la República de Colombia y que para tales efectos **UNIBANK, S.A.** deberá cumplir.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ps